

**Constancia:** Manizales, veinticinco de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Erin Santiago Gómez Q.  
Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 <b>2022 00307 00</b>
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por ALEYDA JIMENEZ SIERRA en contra de LUIS GABRIEL QUINTERO BOHORQUEZ, ALBA LUCÍA AGUIRRE SALAZAR Y VICTOR ALFONSO RENDÓN VELASCO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aclarará el hecho tercero de la demanda el cual no resulta comprensible.
2. Allegará copia completa de la factura de aguas de Manizales puesto que la adjunta se encuentra cortada en uno de sus extremos.
3. Indicará al despacho por qué razón pretende cobrar el servicio de gas domiciliario el mes completo cuando manifiesta que los arrendatarios desocuparon el 5 de abril de 2022.
4. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título ejecutivo objeto de ejecución
5. Debido a lo anterior y teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., realizará las adecuaciones respectivas a los hechos y pretensiones de la demanda debidamente determinados clasificados y numerados.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/recepción memoriales/](http://190.217.24/recepciónmemoriales/)

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 089 fijado el 1 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero  
Secretario

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34adcb748d68db5c809f275c4a627901bbf52262008f3c7a85a28238faa63c0**  
Documento generado en 31/05/2022 03:49:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**